

Junta de S. D. de la facultad de leyes.

30 Abril de 1777.

res  
S.

DD.

Carp. no

Mang. do

Jorxada

Peña

Jaxona

Obispo.

Tomero.

Caballero

En S. dho dia mes y año alas 10 de la mañana se congregaron en la casa de la S. los S. con benidos al margen. y así juntos el S. D. Jaxona como actual Vize R. hizo p<sup>te</sup> desta Junta se le breuso sacar a concurso la cath. de difesto q<sup>e</sup> oy se halla vacante. por acuerdo de l S. D. Parada ala R. Prima de leyes, y que no puede suspender este acto sin que la Junta dispenga que para su Resq<sup>do</sup> se le de testimonio de lo que se leyó, y por esta razón no deberse leer, ni entenderse comprendida en la última R. orden con fecha de 9 de Enero de 1777 que afecta de sacar a concurso las cath. vac. vino al S. J. R.

Carpintero dijo que mientras el Consejo no Resuelva sobre la representado en las cath. de unistat. civi les, no se pase a leer a ella, y que se conforma si la Junta Resuelve Representar de nuevo sobre q<sup>e</sup> se reprobea sin leer.

D. Mang. dijo que según la disposición de las nuevas ordenes Reales tiene por indubitable el q<sup>e</sup> voto de la Cath. de difesto menos antigua por estar vacante otra de igual asignatura, i enseñanza, pero lo q<sup>e</sup> quitada debe entenderse por leída, pero lo q<sup>e</sup> quitada du

Duda es el estar pend<sup>te</sup> este exped<sup>te</sup> en el R<sup>o</sup>  
y Supremo Consejo de Castilla a propoz<sup>on</sup> de el S.<sup>o</sup> D.  
D. Pedro Luis Blanco por nota que puso asu<sup>on</sup> t<sup>o</sup>  
sobre esta cath<sup>ra</sup> en el Informe q<sup>e</sup> le hizo en el  
año de 175. de don Cath<sup>o</sup> & Instit<sup>o</sup> civiles q<sup>e</sup> se  
acababan de leer, y en tanto q<sup>e</sup> Recaiga Reso  
lucion de su Altera sobre este particular es  
desentir nose puede <sup>ni debe</sup> pasar a leer ni sacar a con  
curso, y q<sup>e</sup> al S.<sup>o</sup> de R<sup>o</sup> se lea el test<sup>o</sup> que se  
licita para su Res<sup>o</sup>.

El S.<sup>o</sup> D. Jexcada D<sup>o</sup> q<sup>e</sup> a esta cath<sup>ra</sup> de dif<sup>o</sup>  
nose debe hacer nueva o<sup>on</sup> fundado, en q<sup>e</sup> sea  
leido a otra de igual asignatura, sin q<sup>e</sup> a esto con  
tradiga la vac<sup>te</sup> posterior de una de ellas en  
atenz<sup>on</sup>. a q<sup>e</sup> el R<sup>o</sup> Consejo se sirbio consultar a S.<sup>o</sup>  
en un mismo tiempo 3 cath<sup>o</sup> & Instit<sup>o</sup> civiles vac<sup>te</sup>  
no obstante a haber vacada una de ellas mucho tiem  
po despues de haberse echo o<sup>on</sup> a las dos proxim<sup>as</sup> pe  
ro q<sup>e</sup> en atenz<sup>on</sup>. a que el R<sup>o</sup> tiene dado test<sup>o</sup> &  
estar vac<sup>te</sup> la referida cath<sup>ra</sup> sin haberse leido a esto  
y q<sup>e</sup> dho test<sup>o</sup> se ha presentado en el Consejo incluso  
en Rep<sup>on</sup> echada por el S.<sup>o</sup> de las V. R<sup>o</sup> pasado jurga  
que deben nombrarse comisarios por la Junta para  
que represent<sup>on</sup> al R<sup>o</sup> Consejo los fundam<sup>os</sup> que ay  
para q<sup>e</sup> sin necesidad de nueva o<sup>on</sup> la consulte  
a S.<sup>o</sup> M. quando lo tenga por comben<sup>te</sup>. y exel el q<sup>e</sup>  
voto que en esta misma Rep<sup>on</sup> se pudieran obrar

nam. Exponer las Varones q. ay para q.  
las dos Cath. & Difesto q. ay seagan de Prop.  
y q. por ultimo al 5. <sup>or</sup> y <sup>or</sup> D. Antonio Varona  
selade test. & estar leida la mencionada  
cath.

El 5. <sup>or</sup> D. Peña. Dijo gracias al 5. <sup>or</sup> Varona, ~~y que~~  
~~es dictamen~~ por haber echo este para q.  
y que <sup>mede</sup> ~~se pones~~ edictos ~~se para~~ leer a esta Cath.

El 5. <sup>or</sup> D. ~~Varona~~ en su voto Dijo se fijen los  
edictos <sup>be</sup> ~~impre~~ mente y sepase a leer. ....

El 5. <sup>or</sup> D. Obiedo Dijo, no habisto leer la Cath. <sup>na</sup> de  
Difesto contenida en la proposiz. <sup>or</sup> que haze el 5.  
y <sup>or</sup> D. ala Junta. Y en q. <sup>to</sup> asi se debe, o no, <sup>o no</sup> por  
leida (si acaso se <sup>ta</sup> ~~preg.~~ por el 5. <sup>or</sup> y <sup>or</sup> D.) Respondio  
que como voto de dha Junta nada dice por parecer  
le no tener esta facultades para interpretar  
las Ordenes del Supremo Consejo de castilla.  
Pero como interaxado <sup>or</sup> hiede adho 5. <sup>or</sup> y <sup>or</sup> D. se fi  
jen los edictos, si lo pidiere la Varon de su Mi  
nistrio con arreglo ala ultima orden q. aca  
ba de comunicarse en este punto con q. <sup>e</sup> ~~le~~  
quiere, una, dos, y mas vezes en presencia de  
dha Junta.

El 5. <sup>or</sup> D. Tomaso fue de voto del 5. <sup>or</sup> D. Peña.

El 5. <sup>or</sup> D. Cataleno selade test. al 5. <sup>or</sup> y <sup>or</sup> D. q.

Pr<sup>ta</sup> mente esta leida, y es el voto del Sr.  
D<sup>o</sup>. foreada.

Acuerdos que la Junta es de ventan, que esta  
Cath<sup>ra</sup> de D<sup>o</sup> de esto no se debe leer por estar  
leida otra de igual signatura y en señanza,  
y por que el Sr. D. Pedro Blanco en su año  
de Retorato lo propuso por duda al Supremo  
consejo en el Informe que dio de las Cath<sup>as</sup> va  
cantes de inst<sup>o</sup> ciberales, y no ~~hubo~~ se ha  
tenido Resolución sobre ello de S. Al<sup>ta</sup>za.  
y que se de testimonio de este Acuerdo al Sr.  
D<sup>o</sup>. ~~de~~ <sup>por</sup> y para mayor seguridad

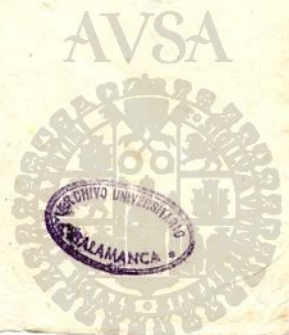


Acuerdo de la Junta de Leyes de 30 de Abril  
de 1777.

Acuerdo: Que la Junta es de sentir que esta  
Cath.<sup>ra</sup> de D. iesto no se debe leer por estar  
leida otra de igual asignatura, y enseñan  
za, y por que el S. D. <sup>or</sup> Pedro Blanco en su  
año de Lect.<sup>do</sup> lo propuso por duda al Supre  
mo Consejo ~~por duda~~ en el Informe que  
dio de las Cath.<sup>s</sup> vacantes de Inst.<sup>ta</sup> civil  
es, y no se ha tenido Resolucion de ello de  
su Alteza. Pero q. sin embargo, guardando  
consecuencia con lo Resuelto, y Representa  
do por la Univ<sup>d</sup> sobre la Cath.<sup>ra</sup> de Prima de leyes  
en la q. ay mas Varon de dudar q. en la de di  
festo juzga la facultad que este punto ba  
ya al Claustro pleno para cuyo fin se soli  
cite cedula de Claustro por el S. D. <sup>or</sup> Mang.  
y lo firmaron dos S.<sup>res</sup> con lo q. se concluyo la Junta

D. Mangudo      D. Forcada

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*



72

14.

of Junta de la facultad de Leyes

Ab: 30 de 1777

Se: Lectura a la Cuth. a. Dip: 80.

Puertas



AVSA

